

ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

OBJETO	<i>“Suministro de elementos para la certificación del sterrad solicitados por los entes de control para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.”</i>
AREA SOLICITANTE	Dirección técnica gestión clínica
RESPONSABLE	MARIA ROSALBA FAJARDO RODRIGUEZ
FECHA	13 DE ENERO DE 2026
VALOR	\$38.633. 069.00
PERFIL SOLICITADO	Persona natural y/o jurídica con experiencia en las actividades relacionadas en el objeto contractual
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL DESIGNADO
RUBRO	245010302 – Material medico quirurgico
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
CONSIDERACIONES:	
<p>- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema”.</p> <p>- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la</p>	

preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 ‘por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones’ reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

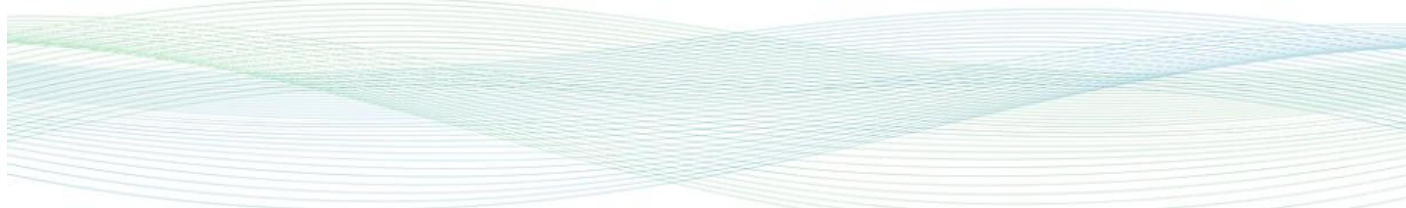
- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 ‘por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

- Que la Agente Especial Interventora, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en la página web institucional.

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, “los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:



EL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad ESTADO es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad. En el marco de su gestión administrativa, el Hospital para efectos contractuales se rige por lo estipulado en el Acuerdo 0013 del 30 de mayo de 2014, Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar Empresa Social del Estado, que en su Capítulo II, Etapas de la Contratación, Planeación, determina.

Actualmente el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, oferta de forma permanente, la cirugía de todas las especialidades, y para asegurar la calidad en el proceso, debe contar con insumos básicos para la central de esterilización, en ese sentido, es necesario garantizar la disponibilidad de los indicadores químicos y biológicos, que aseguren el adecuado proceso de esterilización del instrumental y material a utilizar para los procedimientos quirúrgicos.

La Tecnología STERRAD™ 100NX con Tecnología ALLClear™ dentro del sistema aumenta la productividad de la esterilización al acondicionar la carga, verificando la humedad y ejecutando los diagnósticos del sistema antes de los ciclos de esterilización para maximizar los ciclos exitosos. El sistema también tiene sistemas de calidad integrados para mejorar el cumplimiento de las pautas y políticas del hospital y está listo para integrarse para automatizar su experiencia de procesamiento, haciendo que sus datos estén listos para auditorías.

La tecnología de esterilización por plasma de gas de peróxido de hidrogeno ayuda a mejorar la seguridad de los pacientes y del personal de procesamiento estéril. Está documentado que el gas plasma descompone activamente el peróxido de hidrógeno, lo que reduce la exposición a las emisiones del personal de procesamiento estéril.

El sistema STERRAD™ 100NX con Tecnología ALLClear™ actualmente incluye hasta cuatro ciclos de esterilización (STANDARD, EXPRESS, FLEX y DUO) para esterilizar una variedad de dispositivos médicos, respaldados por validaciones de dispositivos que trabajan en estrecha colaboración con los fabricantes de dispositivos médicos con una plataforma actualizable, el sistema STERRAD 100NX™ con Tecnología ALLClear™ está diseñado para adaptarse a las próximas demandas de procesamiento estéril a medida que los diseños y las directrices de dispositivos médicos evolucionan con el tiempo.

RESOLUCION 2183 DE 2004 (julio 9) Diario Oficial No. 45.611, 16 de julio de 2004 Ministerio de la Protección Social Por la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Esterilización para Prestadores de Servicios de Salud. El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en los artículos 173 de la Ley 100 de 1993, 8° del Decreto 2309 de 2002 y el numeral 15 del artículo 2° del Decreto 205 de 2003, y CONSIDERANDO: Que las infecciones nosocomiales representan un problema y una amenaza permanente, tanto para los enfermos como para el personal que los maneja, para lo cual se hace necesario establecer procedimientos y actividades

en las centrales de esterilización, tendientes a garantizar que los elementos e insumos que allí se distribuyen cumplan con todos los pasos del proceso de esterilización y que la certificación física, química y biológica se cumpla de forma adecuada; Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario establecer el Manual de Buenas Prácticas de Esterilización, que garantice a los usuarios la calidad de la atención y regule las actividades en las centrales de esterilización de los prestadores de servicios de salud.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en su calidad de empresa social del Estado y entidad hospitalaria, se encuentra incluido en las excepciones allí previstas, toda vez que desarrolla de manera permanente actividades dirigidas a la prestación del servicio público esencial y fundamental a la salud. En consecuencia, la entidad se encuentra legalmente habilitada para adelantar procesos de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a los comicios electorales, en tanto los contratos que celebre guardan una relación directa, necesaria e imprescindible con la continuidad y adecuada prestación de dicho servicio, lo cual impide la suspensión o limitación de su gestión contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su Artículo **46**:
“Contratación Directa: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas”.

A: Por Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a 500 SMMLV”

B: Sin importar cuantía: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:”

“...9. Contratos para atender la prestación de servicios de salud”

De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.

TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

Debido a las garantías que nos ofrece el sterrad para mejorar la prestación del servicio a los pacientes se requiere contratar estos elementos que se requieren para la certificación de este equipo elementos que se relacionan a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
------	----------	-------------

1	5	STERRAD NX CASSETTE
4	1	STERRAD ROLL W CI 100X70M
5	1	STERRAD ROLL W CI 150X70M
6	1	STERRAD ROLL W CI 200X70M
7	1	STERRAD ROLL W CI 250X70M
9	1	STERRAD ROLL W CI 500X70M
11	2	VELOCITY 30CT

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

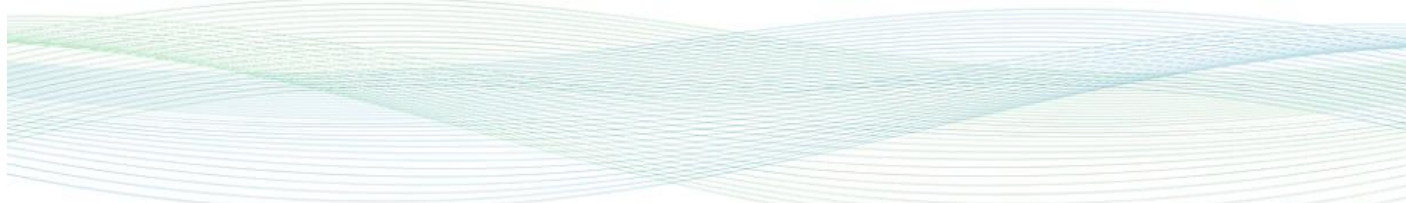
La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

42281804 Controles de esterilización

VALOR	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$38.633. 069.00) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	se cancelarán acorde con las facturas presentadas por el CONTRATISTA, con el cumplimiento del objeto contractual, ingreso a almacén y previo visto bueno del supervisor del contrato.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 04 de febrero de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2. Hacer entrega de los elementos de acuerdo a las



cantidades del producto solicitado por la entidad y que se encuentran enunciados en la siguiente tabla:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	5	STERRAD NX CASSETTE
4	1	STERRAD ROLL W CI 100X70M
5	1	STERRAD ROLL W CI 150X70M
6	1	STERRAD ROLL W CI 200X70M
7	1	STERRAD ROLL W CI 250X70M
9	1	STERRAD ROLL W CI 500X70M
11	2	VELOCITY 30CT

3. Entregar las cantidades solicitadas dentro del plazo estipulado es decir cinco (5) días hábiles. **4.** Entregar los productos contratados acorde a las necesidades del CONTRATANTE, y en los términos de calidad, oportunidad, seguridad y tarifas determinados por el CONTRATISTA en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **5.** Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. **6.** Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **8.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **9.** Las demás obligaciones que le sean asignadas por el CONTRATANTE, y que se relacionen con el debido cumplimiento del objeto contractual pactado **10.** Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que impidan la ejecución normal del contrato.

Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	X		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	X		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		X	
OTRA: _____			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: \$38.633.069.00 PESOS

JUSTIFICACION: EI HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro de elementos para la certificación del sterrad por solicitud de los entes de control, por lo cual se adelanta el presente estudio de conveniencia. Con el fin de determinar el valor de los elementos requeridos, se adelantó la siguiente metodología para la Estructuración del Estudio Económico del proceso de contratación: 1- Para determinar el valor de los productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres cotizaciones a: MEDCORE NIT 900660468-9, INTEGRA INVERSIONES S.A.S NIT 901351590-8, INVERSIONES JUNISA NIT 901.470.808.-8, obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia los valores unitarios de cada una de las cotizaciones

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDCORE		INTEGRA		INVERSIONES JUNISA	
			VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	STERRAD NX CASSETTE	5	\$ 5.136.580	\$ 25.682.900	\$ 5.831.000	\$ 29.155.000	\$ 5.149.213	\$ 25.746.065
2	STERRAD ROLL W CI 100X70M	1	\$ 514.128	\$ 514.128	\$ 559.300	\$ 559.300	\$ 560.490	\$ 560.490
3	STERRAD ROLL W CI 150X70M	1	\$ 677.898	\$ 677.898	\$ 712.810	\$ 712.810	\$ 704.891	\$ 704.891
4	STERRAD ROLL W CI 200X70M	1	\$ 1.002.852	\$ 1.002.852	\$ 1.101.940	\$ 1.101.940	\$ 1.044.076	\$ 1.044.076
5	STERRAD ROLL W CI 250X70M	1	\$ 1.193.694	\$ 1.193.694	\$ 1.323.280	\$ 1.323.280	\$ 1.546.319	\$ 1.546.319
6	STERRAD ROLL W CI 500X70M	1	\$ 2.050.777	\$ 2.050.777	\$ 2.262.190	\$ 2.262.190	\$ 2.129.172	\$ 2.129.172

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

7	VELOCITY 30CT	2	\$ 3.755.410	\$ 7.510.820	\$ 3.853.220	\$ 7.706.440	\$ 4.063.850	\$ 8.127.700
TOTAL			\$ 38.633.069		\$ 42.820.960		\$ 39.858.713	

Con relación a la tabla anterior evidenciamos que la propuesta más favorable para la institución es la de la empresa MEDCORE.

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2018 de la Asamblea departamental del Tolima, que adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 del 29 de diciembre de 2017, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** No obstante, De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural, está exento de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima.

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar

sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

RESPONSABLE:

M^{rs} Rosalba Fajardo R.

NOMBRE: MARIA ROSALBA FAJARDO RODRIGUEZ

CARGO: Directora técnica gestión clínica

